CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 17

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ MEJIA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.017.493
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S NIT – 901.152.986-7
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VARIOS DE LA IE CARLOS PÉREZ MEJÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($8.918.360)

Entre los suscritos a saber de una parte, ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, en su calidad de rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.117.826, nombrada en encargo mediante resolución 202500007547, del 03 de junio de 2025 y posesionada a partir del 20 de junio de 2025, mediante acta Nro. 142 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la señora JENNY CRISTINA ROMO DIAZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.429.432, en nombre y representación legal de la empresa COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S con NIT.901.152.986-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VARIOS DE LA IE CARLOS PÉREZ MEJÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNT	V. TOTAL
1	Reparación y ajuste de la ventana que se encontraba descarrilada, garantizando su correcto funcionamiento, seguridad y adecuada ventilación del espacio	1	111.000	111.000
2	Instalación de una manija metálica en hierro en la puerta principal de la Institución Educativa Carlos Pérez, con el fin de mejorar la seguridad, funcionalidad y adecuado acceso al espacio	1	518.000	518.000
3	Reparación y adecuación de las partes deterioradas y desgastadas del parque infantil, mediante ajuste, reforzamiento y mantenimiento de sus componentes estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y funcionalidad para el adecuado uso de la comunidad estudiantil.	1	370.000	370.000
4	Cambio de sistema agua stop de sanitario, debido a fallas en su funcionamiento, con el fin de garantizar el adecuado control del flujo de agua, prevenir fugas y asegurar el correcto funcionamiento de la unidad sanitaria	2	125.800	251.600
5	Cambio de rejillas deterioradas, mediante el retiro e instalación de nuevas piezas, con el fin de garantizar el adecuado drenaje, mejorar las condiciones de seguridad y mantener el correcto funcionamiento de las áreas intervenidas	1	66.600	66.600
6	Cambio de llaves de lavamanos debido al desgaste y fallas en su funcionamiento, mediante la instalación de nuevos accesorios hidráulicos, con el fin de garantizar el adecuado suministro y control del agua, prevenir fugas y mejorar las condiciones de uso y funcionamiento de las unidades sanitarias	3	51.800	155.400
7	Limpieza y mantenimiento preventivo de la canoa de desagüe, mediante la remoción de residuos, hojas y material acumulado, con el fin de garantizar el adecuado flujo de aguas lluvias	1	222.000	222.000
8	Cambio de la llave de agua debido a fallas y desgaste en su funcionamiento, mediante la	4	111.000	444.000

	instalación de un nuevo accesorio hidráulico			
9	Reparación de la chapa del gabinete, mediante ajuste y mantenimiento del sistema de cierre	1	87.320	87.320
10	Resane y ajuste de las tapas de cajas de luz, mediante labores de reparación, nivelación y fijación de los elementos	3	37.000	111.000
11	Cambio de lámpara con balastro por bombillo con plafón, mediante el retiro del sistema anterior e instalación de un nuevo sistema de iluminación, con el fin de mejorar la eficiencia lumínica	1	325.600	325.600
12	Poda y retiro de árbol, mediante labores de corte, recolección y disposición del material vegetal	1	1.258.000	1.258.000
13	Reparación mediante soldadura de la puerta, efectuando el reforzamiento y ajuste de las partes metálicas deterioradas	1	236.800	236.800
14	Reparación del muro afectado por fisuras, mediante labores de resane, sellado y reforzamiento de la superficie, con el fin de recuperar su estabilidad	1	518.000	518.000
15	Reparación mediante soldadura en la reja, efectuando el ajuste y reforzamiento de las partes metálicas deterioradas	1	325.600	325.600
16	Reparación del muro en la sala de profesores, mediante labores de resane, nivelación y adecuación de la superficie afectada	1	222.000	222.000
17	Cambio de chapa, incluyendo la elaboración de copias de llave, mediante la instalación de un nuevo sistema de cierre, con el fin de garantizar mayor seguridad	1	145.040	145.040
18	Cambio del acordeón de desagüe, mediante el retiro del elemento deteriorado e instalación de un nuevo accesorio	1	118.400	118.400
19	Cambio de piezas de baldosa deterioradas, mediante el retiro e instalación de nuevas unidades, con el fin de mejorar las condiciones locativas	1	740.000	740.000
20	Instalación de polarizado en ventanas, mediante la aplicación de película de control solar, con el fin de reducir la incidencia de rayos solares, mejorar la privacidad, disminuir el ingreso de calor	6	370.000	2.220.000

"Dejando huella en la construcción de nuevos caminos"

Sede Principal
Calle 53 # 57 15
275 32 92

Sede Rosalía Suárez
Calle 53A # 57 34
275 14 57

Sede Juan XXIII
Carrera 63 # 56A 006
275 02 53

iecperez@yahoo.es

21	Reparación de lámina de drywall, mediante ajuste, resane y adecuación de la superficie afectada, con el fin de recuperar las condiciones estructurales	1	222.000	222.000
22	Resane de muro, mediante labores de reparación, nivelación y acabado de la superficie afectada	1	250.000	250.000
			TOTAL	**8.918.360**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de QUINCE (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($8.918.360)**. FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato una vez terminado y liquidado el contrato OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($8.918.360), previa la presentación en debida forma de: a) factura con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de obras realizadas, c) Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
20	21	01.2.1.2.02.01.003.06.09	Otros Productos plásticos	220.000	220.000
	132	02.2.1.2.02.01.003.06.09	Otros Productos plásticos	2.000.000	2.000.000
	144	02.2.1.2.02.02.005.04.02.09	Servicios Generales de construcción de otras obras	5.578.000	5.578.000

"Dejando huella en la construcción de nuevos caminos"

Sede Principal
Calle 53 # 57 15
275 32 92

Sede Rosalía Suárez
Calle 53A # 57 34
275 14 57

Sede Juan XXIII
Carrera 63 # 56A 006
275 02 53

iecperez@yahoo.es

	152	02.2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de Mantenimiento y reparación de productos	232.360	232.360
	170	02.2.3.2.01.01.003.04.05	Lampara eléctricas de incandescencias o descarga	325.600	325.600
	287	02.2.3.2.02.02.009.07.09	Otros Servicios Diversos n.c.p	562.400	562.400

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Para el presente proceso no se exigirán garantía, debido a que el pago se realizará una vez entregado el bien, debiendo, el supervisor verificar la calidad de los bienes entregados

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA INSTITUCION EDUCATIVA mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él

contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, identificada con cédula 43.117.826, quien se desempeña como Rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa. Así mismo, la selección de personal al servicio del contratista, su vinculación, liquidación de asignaciones salariales y prestacionales y cualquier otro beneficio laboral o convencional corre por cuenta del Contratista. El contratista tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la Institución Educativa y se adoptará por resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENAA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha 05 de Agosto de 2026.

ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ
RECTORA
Institución Educativa Carlos Pérez Mejía

JENNY CRISTINA ROMO DIAZ
Rpte Legal. Comercializadora JR Soluciones S.A.S
Contratista

Proyectó: Claudia Aguirre